NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1202 (1998)
15 de octubre de 1998

RESOLUCIÓN 1202 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3936ª sesión, celebrada el 15 octubre de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando también su firme compromiso de preservar la unidad, soberanía e integridad territorial de Angola,

Reiterando la validez de los Acuerdos de Paz (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones pertinentes del Consejo como base fundamental del proceso de paz,

Reafirmando su resolución 1196 (1998), de 16 de septiembre de 1998,

Tomando nota de la declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de los tres Estados observadores del Protocolo de Lusaka y de la carta de fecha 24 de septiembre de 1998 que enviaron al líder de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) (S/1998/916),

Acogiendo con satisfacción las iniciativas regionales en apoyo del proceso de paz en Angola,

Tomando nota del llamamiento contenido en el Comunicado Final de la Cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo aprobado el 14 de septiembre de 1998 (S/1998/915), en el que se insta a la comunidad internacional, y en particular a los países y los dirigentes que tienen influencia sobre el líder de la UNITA, para que convenzan al movimiento rebelde a retomar el camino de la paz y la reconstrucción en Angola con carácter urgente,

Tomando nota de la creación de la UNITA-Renovada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1998 (S/1998/931),

1. Reitera que la causa primordial de la crisis de Angola y del actual punto muerto en el que se halla el proceso de paz es el incumplimiento por los dirigentes de la UNITA de las obligaciones que contrajeron en virtud de los Acuerdos de Paz, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y exige que la UNITA cumpla sus obligaciones de inmediato y sin condiciones, en particular en lo relativo a la desmilitarización total de sus fuerzas y la plena cooperación en hacer extensiva inmediatamente y sin condiciones la administración del Estado a todo el territorio nacional;

2. Exige también a la UNITA que se retire inmediatamente de los territorios que ha vuelto a ocupar mediante acciones militares;

3. Subraya que no puede haber una solución militar para el conflicto de Angola e insta al Gobierno de Angola y, en particular, a la UNITA a que busquen una solución política;

4. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA) hasta el 3 de diciembre de 1998;

5. Pide al Secretario General que continúe ajustando el despliegue y la estructura de las fuerzas de la MONUA, según convenga, con arreglo a las condiciones de seguridad y a la capacidad de la Misión para cumplir su mandato en apoyo del proceso de paz, y que prepare nuevos planes de emergencia;

6. Subraya que la prórroga del mandato de la MONUA ofrece al Representante Especial del Secretario General una oportunidad adicional para revitalizar el proceso de paz paralizado e insta enérgicamente a la UNITA a que aproveche este período para transformarse en un auténtico partido político y asegurarse un papel legítimo y constructivo en el proceso político de Angola;

7. Reitera su pleno apoyo a la aplicación del Protocolo de Lusaka y a la reactivación de la Comisión Mixta;

8. Insta al Gobierno de Angola y a la UNITA a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General, lo cual incluye facilitar sus contactos con todos los protagonistas decisivos del proceso de paz, con objeto de transmitir, entre otras cosas, las exigencias reiteradas en la presente resolución;

9. Alienta al Representante Especial del Secretario General a que coordine sus iniciativas con las organizaciones regionales y subregionales a fin de lograr una solución en el marco del Protocolo de Lusaka;

10. Reitera su preocupación por la seguridad y la protección del personal de la MONUA y exige que el Gobierno de Angola y la UNITA garanticen incondicionalmente la seguridad y la libertad de circulación del Representante Especial del Secretario General y de todo el personal de las Naciones Unidas y de los organismos humanitarios internacionales, incluido el que presta asistencia humanitaria, en todo el territorio de Angola;

11. Subraya la importancia de que se fortalezca el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, incluida la plena protección de todos los ciudadanos angoleños en la totalidad del territorio nacional, en particular los representantes y miembros de todos los partidos políticos;

12. Expresa su profunda preocupación por el constante empeoramiento de la situación humanitaria, especialmente el notable aumento del número de personas desplazadas en el interior del país, que asciende ya a 1,3 millones, y por el hecho de que las organizaciones humanitarias no tengan acceso a los grupos vulnerables;

13. Exhorta a los Estados Miembros a que apliquen plenamente las medidas impuestas a la UNITA que figuran en las disposiciones pertinentes de las resoluciones 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997, y 1173 (1998), de 12 de junio de 1998, y expresa su disposición a examinar medidas de refuerzo apropiadas;

14. Pide al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) que investigue las informaciones según las cuales el líder de la UNITA viajó fuera de Angola, violando la resolución 1127 (1997), y fuerzas de la UNITA recibieron adiestramiento y asistencia militares y armas del exterior de Angola, violando la resolución 864 (1993);

15. Pide al Secretario General que presente, a más tardar el 23 de noviembre de 1998, un informe exhaustivo que permita al Consejo de Seguridad estudiar el papel que las Naciones Unidas deben desempeñar en el futuro en Angola, y que formule recomendaciones sobre los medios de mejorar la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 13 supra;

16. Expresa su profunda preocupación por el accidente del avión civil ruso en la región angoleña de Malange, que provocó la pérdida de vidas humanas, insta al Gobierno de Angola a que lleve a cabo sin demora una investigación a fondo de las causas del accidente, pide a la MONUA que preste la asistencia que pueda ser necesaria e insiste en que la UNITA coopere plenamente en esas actividades;

17. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
